

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda dentro de la cual la parte demandante BANCO FINANDINA S.A. presentó subsanación de la demanda acumulada. Sírvase proveer. Cali, 11 de agosto de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 842

RAD.004-2019-00271-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado la subsanación allegada por la parte demandante estima el Despacho que fueron corregidas las falencias anotadas, razón por la cual la demanda ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real se encuentra conforme a las exigencias del artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, por lo que libraré el mandamiento de pago que corresponde.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora MONICA ANDREA RODRIGUEZ, pagar a favor de FINANDINA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/cte. (\$18.398.491) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1300341047 de fecha 06 de mayo de 2017

2. - Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles, hasta que se cancele la totalidad de la obligación a la tasa más alta permitida por la ley.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la ejecutada MONICA ANDREA RODRIGUEZ personalmente conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293, del Código General del Proceso, y 301 ibidem, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Ordenar la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada MONICA ANDREA RODRIGUEZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento que deberá surtirse en la forma prevista por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad de MONICA ANDREA RODRIGUEZ C.C 66.879.347, dado en prenda a favor de FINANDINA S.A. Vehículo de PLACA DTO360. Librese el oficio correspondiente a la Secretaria de Tránsito de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 133 DE HOY 15 AGOSTO 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria